



# Mecanismos de Monitoreo Aplicado por las Fiduciarias

# Monitoreo:

- Es un equipo informático, dispositivo provisto de pantalla que permite visualizar la información. (*Real Academia Española ©*)
- Es el proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento al progreso de un programa en pos de la consecución de sus objetivos, y para guiar las decisiones de gestión. (Google: Define)

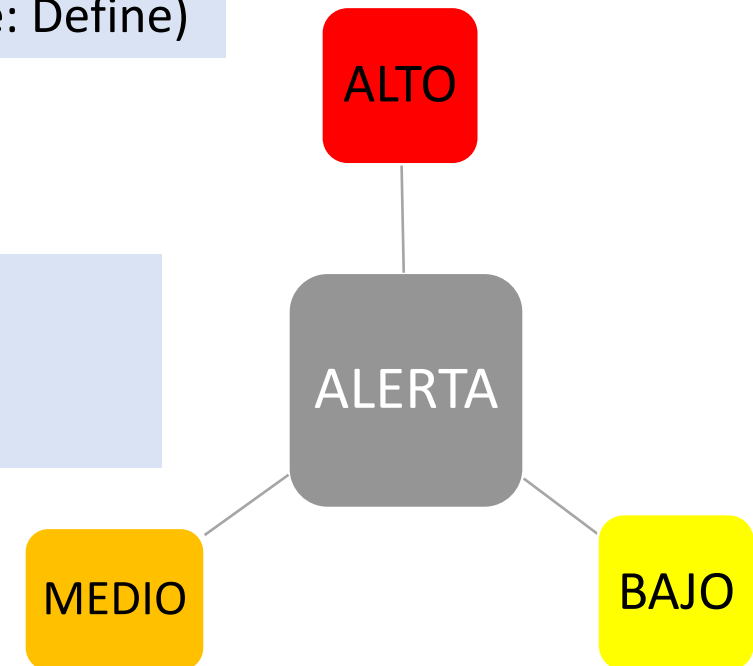
# Que monitorear?

## Transacciones:

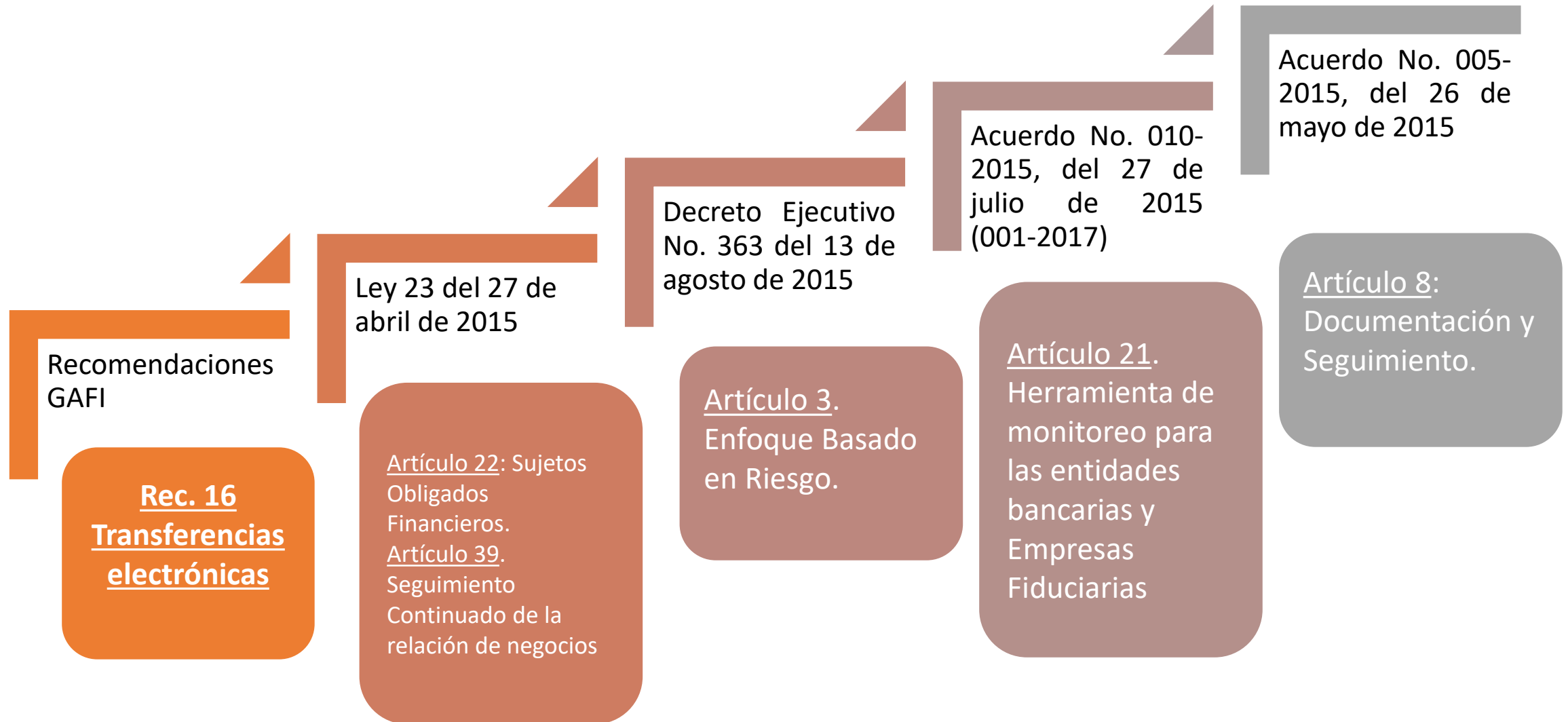
- Trato, convenio, negocio. (*Real Academia Española ©*)
- Trato o convenio por el cual dos partes llegan a un acuerdo. (Google: Define)

## Alertas:

- Situación de vigilancia o atención. (*Real Academia Española ©*)
- Señal o aviso de un peligro. (Google: Define)



# ¿Que tengo que saber sobre el Monitoreo?



# Un poco más de teoría y nos vamos a la Práctica:

**Recomendación (GAFI) No. 16 Transferencias electrónicas:** Los países deben asegurar que las instituciones financieras monitoreen las transferencias electrónicas con el propósito de detectar aquellas que carezcan de la información requerida sobre el originador y/o beneficiario, y tomar las medidas apropiadas.

## **Ley 23 del 27 de abril de 2015:**

**Artículo 22. Sujetos Obligados Financieros:** ii. Empresas Fiduciarias, incluyendo cualquier otra actividad que estas realicen.



**Artículo 27. Medidas básicas de debida diligencia del cliente en caso de persona natural:**



- Establecer un perfil financiero, tomando medidas razonables.

- Origen de los fondos, frecuencia de movimientos y efectivo, cuasi efectivo, cheques o transferencias electrónicas

- Establecer en la apertura de la cuenta o contrato el comportamiento usual que el cliente mantendrá con el sujeto obligado financiero.

**Artículo 39. Seguimiento Continuo de la relación de negocios:** Los sujetos obligados financieros deberán:



- Realizar un seguimiento de las operaciones efectuadas a lo largo de la relación de negocios. Perfil financiero y transaccional.

- Los sujetos obligados financieros incrementarán el seguimiento cuando se observen señales de alerta o comportamiento con riesgos superiores al promedio, por disposición normativa o porque así se desprenda del análisis de riesgo que lleva a cabo el sujeto obligado.

- Realizar periódicamente procesos de revisión con objeto de asegurar que los documentos, datos e información obtenidas como consecuencias de la aplicación de las medidas de la debida diligencia se mantengan actualizadas y se encuentren vigentes con la realidad de las operaciones del cliente.

- Prestar atención especial al perfil financiero y transaccional contra la realidad de los movimientos de efectivo, cuasi efectivo, cheques o transferencias electrónicas

# Un poco más de teoría y nos vamos a la Práctica:



**Acuerdo No. 005-2015, del 26 de mayo de 2015:** (Art. 8) Los sujetos obligados deberán mantener toda la documentación y dar seguimiento a las transacciones realizadas por el cliente en el curso de la relación contractual a fin de identificar transacciones no usuales. Los sujetos obligados deberán contar con herramientas para detectar patrones de actividad anómalos o sospechosas en todas las relaciones que mantengan con sus clientes.



**Decreto Ejecutivo No. 363 Artículo 3. Enfoque Basado en Riesgo:** Los sujetos obligados financieros, sujetos obligados no financieros y aquellos profesionales que realicen actividades sujetas a supervisión, deberán, de acuerdo a su tamaño y grado de complejidad de sus actividades, implementar el enfoque basado en riesgo a fin de identificar, evaluar, monitorear, administrar los riesgos de blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; a tales efectos implementarán procesos y medidas de debida diligencias básicas, simplificadas o ampliadas dependiendo de los niveles de riesgo a los que puedan estar expuesto.

**Acuerdo No. 010-2015 (Modificado por el Acuerdo 001-2017) Artículo 21. Herramienta de monitoreo para las**

**entidades bancarias:** Los bancos o empresas fiduciarias deberán contar con sistemas de seguimiento y monitoreo transaccional, los cuales deberán generar, en forma automática y oportuna, alertas sobre transacciones que se desvíen del comportamiento esperado del cliente y otras que permitan identificar diferentes tipologías, así como reportes que incluyan como mínimo, pero no limitado a, lo siguiente:

1. Datos del cliente.
2. Histórico de transacciones.
3. Relación existente de las cuentas de cada cliente con las de otros clientes y otros productos y servicios dentro de la institución.
4. Históricas de las categorías de riesgo asignadas a cada cliente.
5. Alertas generadas.
6. Estadística de alertas generadas, procesadas, en proceso y pendiente de gestión, con sus respectivos documentos de sustento.

El sujeto obligado deberá designar como administrador de la herramienta de monitoreo personal idóneo y responsable. El Banco o empresa fiduciaria debe realizar una revisión de todas las alertas, con el objetivo de identificar las transacciones inusuales a las que debe dárseles seguimiento.

Para aquellas transacciones inusuales que se descarten, se debe dejar evidencia del motivo por el cual se descartó, y mantener la documentación de respaldo en físico o digital.”



Momento de  
Hacerlo Práctico



Información en el Contrato & KYC

1. Datos del Cliente

2. Histórico de Transacciones

Relación existente entre cuentas de cada Cliente

4. Histórico de Categorías de Riesgo

Matriz de Evaluación de Riesgo del Cliente (Histórico)

5. Alertas Generadas

6. Estadísticas Generadas.

Respaldos de Alertas, Documentación asociada e Informes de Monitoreo

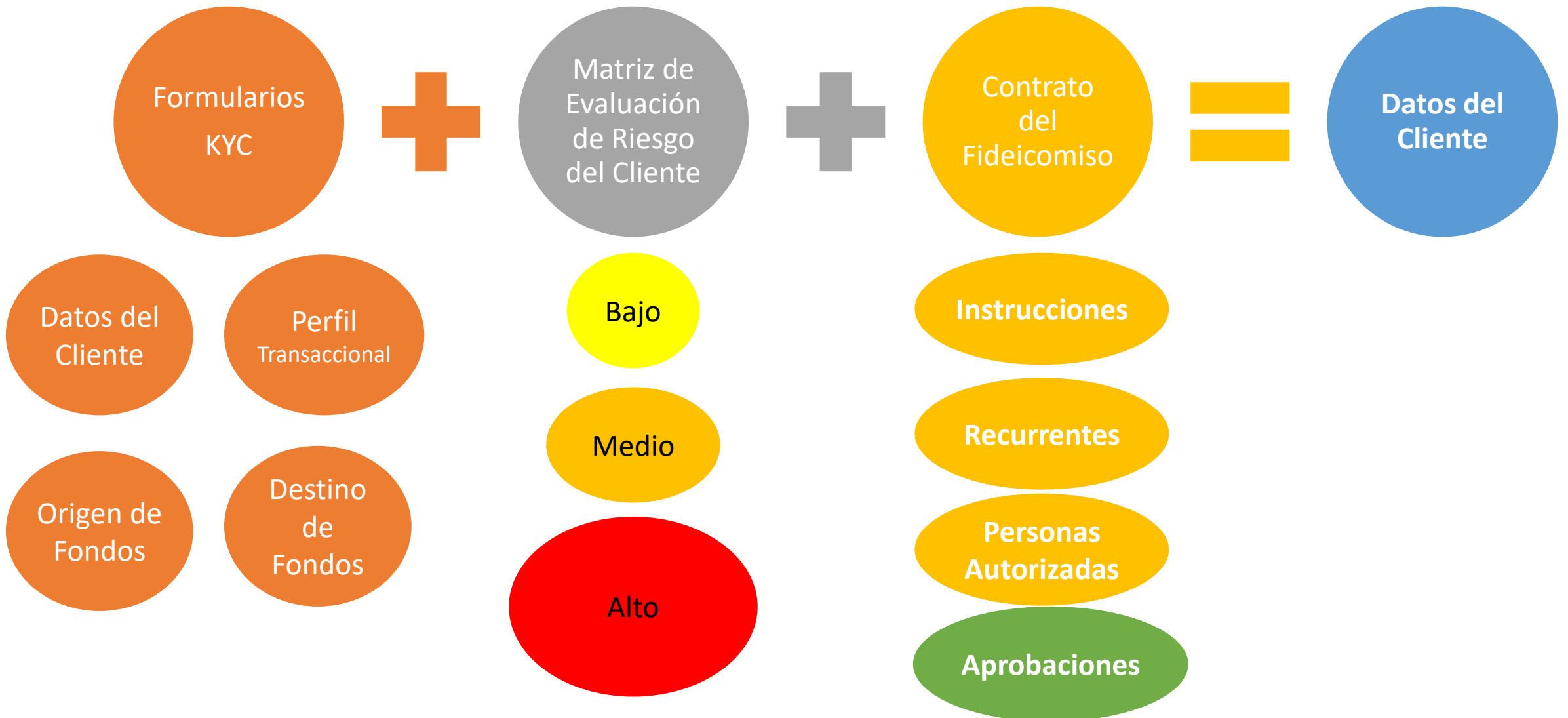
Perfil Transaccional. Monto Declarado en KYC

Ley 21/2017. Art. 39 Contabilidad separada por cada fideicomiso

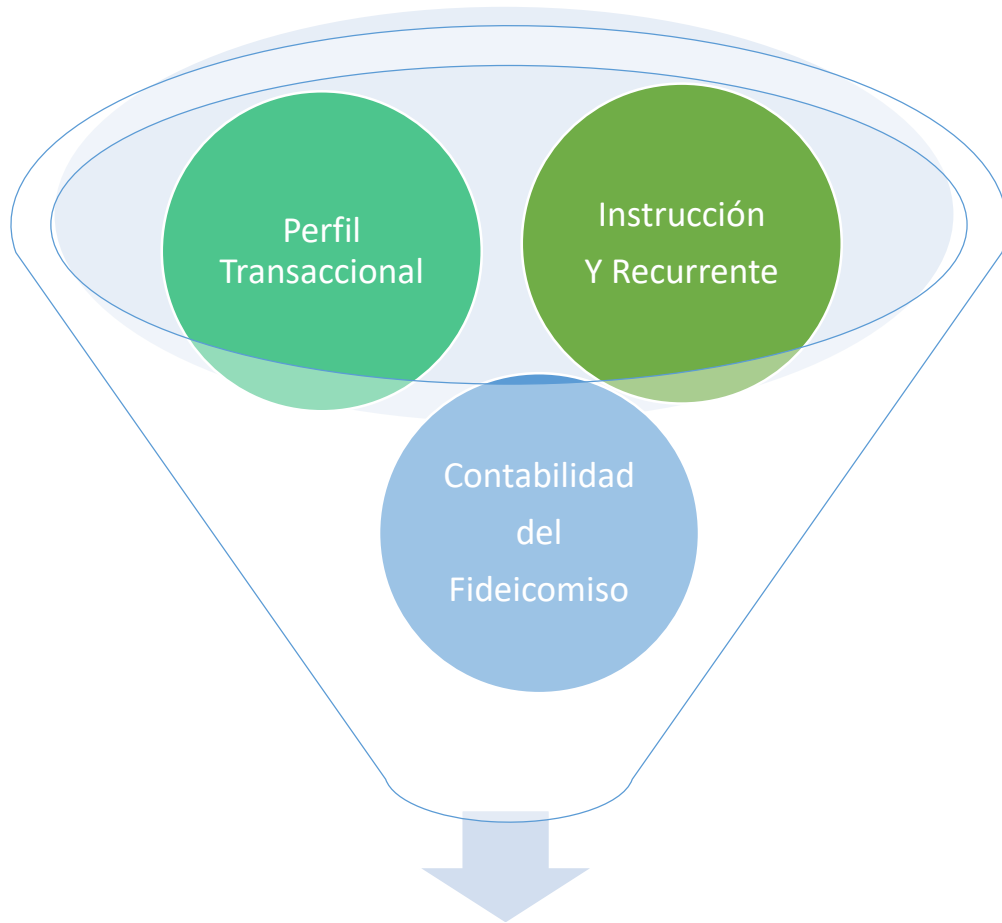
Análisis Interno. Identificar Relaciones y Documentar



# 1. Datos del cliente

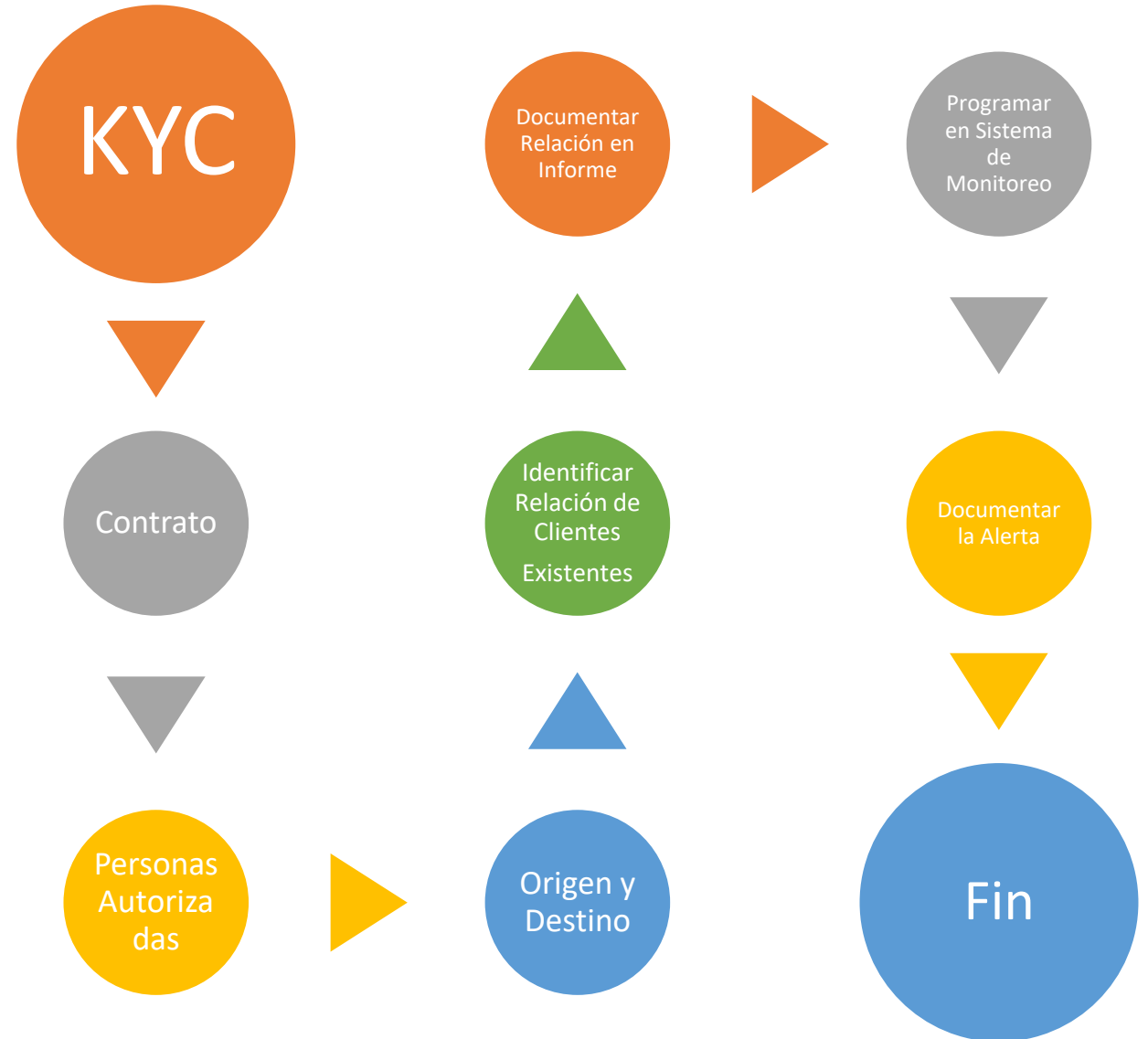


## 2. Histórico de transacciones

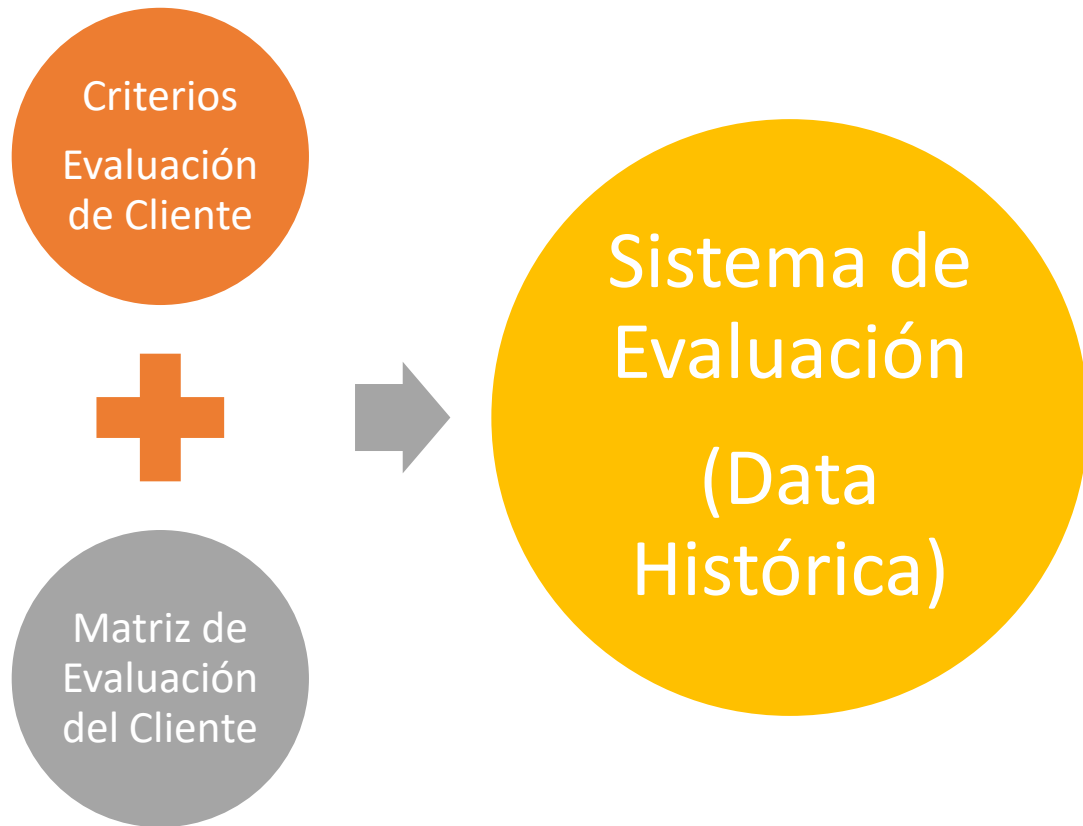


Identificar en que momento hay una alerta

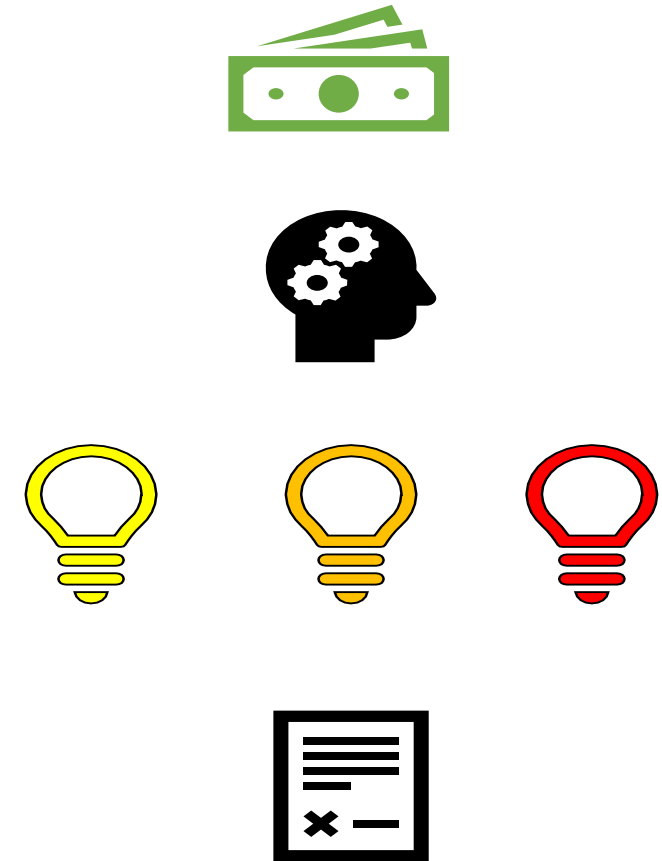
## 3. Relación existente de las cuentas de cada cliente con las de otros clientes y otros productos y servicios dentro de la institución.



#### 4. Históricos de las categorías de riesgo asignadas a cada cliente



#### 5. Alertas generadas



6. Estadística de alertas generadas, procesadas, en proceso y pendiente de gestión, y sus respectivos documentos de sustento.

Fideicomiso	Fecha	Descripción	Monto	Alerta
No. 001	25/05/2016	Venta de Piccanto 2010.	150,000.00	SI Sospechosa
No. 001	25/07/2017	Ingreso por intereses generados DPF No.10005	3,000.00	No Usual
No. 001	30/10/2018	Renovación de DPF No.10005	1,000,000.00	SI Usual



# Proceso Instrucciones y Alertas

## 1era. Línea

- Gestores de negocios
- Trato con el Cliente
- Área de Operaciones

## 2da. Línea

- Cumplimiento
- Revisión y Análisis

## 3ra. Línea

- Auditoría Interna
- Evaluación independiente

### 1era. Línea de Defensa



### 2da. Línea de Defensa

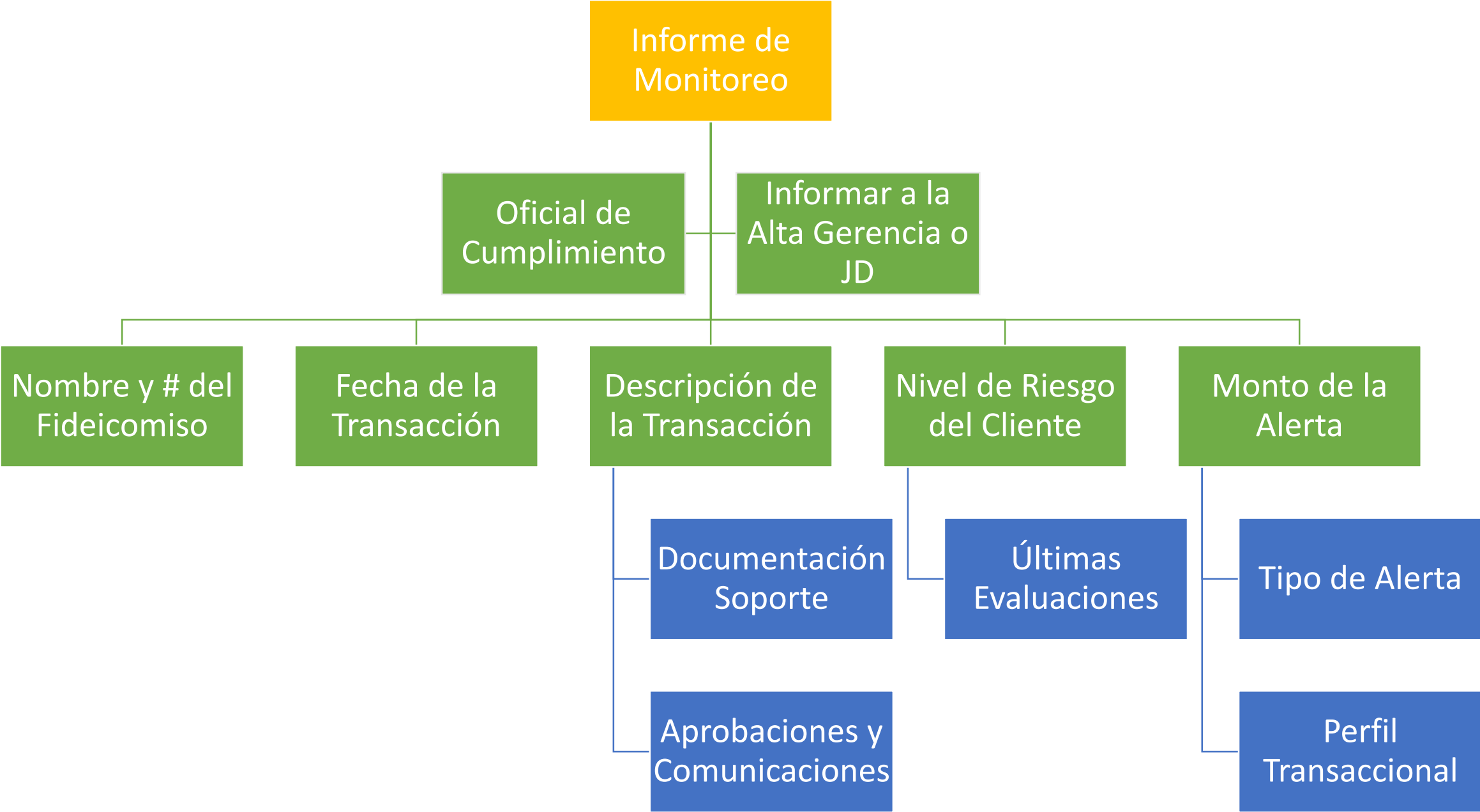


### 3era. Línea de Defensa





# Informe de Monitoreo



# Hablemos de Señales de Alerta

Solicitud de Transferencia de Fondos por Persona No Autorizada

Detección:  
1era. Línea de  
Defensa

Recepción de Fondos de Personas No Declaradas en el Contrato

Detección:  
1era. y 2da.  
Línea de  
Defensa

Solicitud de Transferencia por el Total mantenido en la cuenta bancaria del fideicomiso

Detección:  
1era. Línea de  
Defensa

Análisis:  
2da. Línea de  
Defensa





# Recomendaciones para el Establecimiento de un Sistema de Monitoreo

Documentar el proceso de implementación del sistema de monitoreo.

Manual con Políticas y Procedimientos del Sistema de Monitoreo sobre transacciones operativas/financieras. (USO)

Monitorear de manera continua los clientes de Alto Riesgo, según la evaluación de riesgo del cliente.

Estandarización de la Emisión del Informe de Monitoreo.

Informar o dar a conocer a la Alta Gerencia y/o Comité de Prevención sobre los Informes de alertas generadas en el sistema de monitoreo.